Artículo 15. - Excepciones a la circulación de vehículos

Añadir: 8. Autobuses Urbanos del Servicio de Movilidad y Transporte.

Artículo 49 - Normas generales

En el último párrafo, donde pone: "Queda prohibido, para los vehículos de transporte de viajeros, el estacionamiento en las paradas establecidas para el transporte público urbano (paradas BUS) por más tiempo del estrictamente necesario para recoger o dejar usuarios del servicio."

Debería poner: "Queda prohibido, para los vehículos de transporte de viajeros, el estacionamiento en las paradas establecidas para el transporte público urbano (paradas BUS)"

Artículo 50- Transporte regular, permanente y de uso general.

Añadir: "En ningún caso, estos vehículos utilizarán las paradas establecidas para el transporte público urbano (paradas BUS) para coger o dejar viajeros"

Artículo 51 - Transporte regular de uso especial.

Añadir: "En ningún caso, los vehículos de transporte escolar, de trabajadores, o turísticos, utilizarán las paradas establecidas para el transporte público urbano (paradas BUS) para coger o dejar viajeros".

Artículo 52- Transporte público urbano: Normas de utilización y comportamiento de los usuarios

Este artículo se modifica entero, quedando de la manera siguiente:

1. DERECHOS Y OBLIGACIONES GENERALES DEL USUARIO

Es objeto del presente Reglamento la regulación de los derechos y obligaciones de los usuarios del transporte en autobús que presta el Servicio de Movilidad y Transportes del Ayuntamiento de Burgos. Será obligación de los usuarios dar cumplimiento a los preceptos del vigente Reglamento que incluye aspectos del Código de la Circulación, la Ley de Seguridad Vial y de la Legislación aplicable de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Se entiende por viaje la utilización de un mismo vehículo en el trayecto definido por este, desde el acceso en una parada hasta el abandono por el usuario en cualquier parada situada en el trayecto de la línea utilizada.

Se reconoce como derecho del usuario la utilización de los servicios prestados dentro de los horarios establecidos, de acuerdo al nivel de calidad definido por el Servicio de Movilidad y Transportes.

Las líneas, horarios y frecuencias, debidamente actualizados, estarán siempre a disposición del usuario, en las oficinas de la empresa así como en la página web www.aytoburgos.es y el

teléfono de Atención al Ciudadano 010. Las frecuencias de paso que figuran en la información de la parada o marquesina son orientativas y pueden resultar afectadas, entre otras, por las circunstancias adversas del tráfico. Los horarios son los vigentes en el momento de edición de los folletos informativos, se recomienda confirmar los detalles del viaje por si han surgido variaciones después de la edición.

Al subir al autobús:

- Los viajeros deberán subir al autobús en las paradas establecidas. Deberá hacer una indicación al conductor con la mano para informarle de la intención de subir, con tiempo suficiente para que pueda realizar la maniobra de parada. Permanecerán en la acera hasta la detención final del vehículo y apertura de puertas, sin invadir la calzada bajo ningún concepto.
- Los viajeros tendrán la obligación de subir al autobús por la puerta delantera y descenderán por la central o trasera, salvo circunstancia extraordinaria previamente indicada por el conductor.
- Las personas con silla de ruedas accederán al vehículo por la puerta habilitada para ello, que respetará las medidas de accesibilidad establecidas y necesarias.
- 4. Por seguridad, no se debe subir al autobús hasta que se encuentre completamente parado y tampoco cuando esté cerrando las puertas o reanudando la marcha.
- Una vez iniciada la marcha, está prohibido detener nuevamente el autobús para permitir el acceso a nuevos viajeros.
- 6. Si un autobús interrumpiese su servicio por algún incidente (avería, etc.) imputable al Servicio, se sustituirá el vehículo con la mayor premura y los usuarios podrán utilizar el siguiente con el mismo billete.
- Salvo emergencia, corte, congestión de tráfico o desvío por la autoridad competente, los vehículos del Servicio de Movilidad y Transportes efectuarán el recorrido marcado, a la hora establecida. Los retrasos en los horarios son ajenos al conductor.
- Cuando el vehículo se encuentre con su capacidad de ocupación al completo no se abrirá la puerta de subida. Si fuese casi completo, el conductor indicará el número de viajeros que pueden subir conforme a normativa, cumpliéndose fielmente tal indicación.
- 9. Se podrán recoger usuarios de pie, en los vehículos, en los porcentajes y según el recorrido establecidos en la legislación vigente y según lo indique el fabricante.

Durante el viaje:

- 1. Se seguirán las indicaciones realizadas por el conductor en todo momento ante cualquier imprevisto.
- 2. Queda prohibido hablar con el conductor, salvo por razones de necesidad relacionadas con el servicio.
- 3. Hay que viajar asido a las barras de seguridad y tener cuidado con las puertas a su apertura y cierre.

- 4. Se tendrá especial consideración con aquellas personas que, por su edad o condiciones físicas, tengan su movilidad reducida. Se respetarán los asientos reservados para personas con discapacidad física, cediendo el asiento a aquellos que lo precisen, personas mayores y mujeres embarazadas.
- 5. El viajero con silla de ruedas se ubicará en el lugar reservado a tal fin, que estará suficientemente señalizado con el símbolo internacional de accesibilidad, con las medidas de seguridad dispuestas por la empresa.
- El viajero con deficiencia visual acompañado de perro guía tendrá preferencia en la reserva del asiento más amplio y con espacio libre en su entorno o adyacente a pasillo.
- 7. Quedan prohibidas la realización de todas aquellas acciones que perturben el correcto desenvolvimiento del servicio y molesten a los demás pasajeros (estado de embriaguez o bajo efecto de estupefacientes, arrojar objetos, fumar, comer, beber, pintar/manchar el vehículo, utilizar radios o aparatos de reproducción a un volumen que moleste, gritar, etc.). El conductor o el inspector están facultados para hacer abandonar el vehículo, si no se respetan las normas de conducta o convivencia.
- 8. Silla de niños y sillas de ruedas: Debe comunicar al conductor que quiere acceder al autobús. La entrada y salida se efectuará por la puerta central. El menor, deberá hallarse sujeto correctamente a la silla. El adulto que porte la silla es el único responsable final de su seguridad. Se situará la silla en las zonas para ello habilitadas, en posición contraria a la marcha del vehículo, siempre sin dificultar el paso al resto de los viajeros y accionando el freno de la silla. Se permite un máximo de 2 sillas por autobús entre sillas de ruedas o sillas de niños. Si por estar ocupadas ambas plazas se accede con silla plegada, cuando una de las plazas quede libre, ésta podrá desplegar la silla e introducir al menor con las previsiones antedichas, con preferencia a quien quisiera acceder desde el exterior. De ejercer esta posibilidad, se lo comunicará al conductor para que éste tenga certeza de que las plazas de personas con movilidad reducida están ocupadas y no permitir así el acceso a ninguna silla más. En ningún caso se desplegará la rampa para las sillas de niños. No se permitirá el acceso de sillas de niños al autobús que no transporten niños salvo que vayan debidamente plegadas y recogidas. No se abonará ningún tipo de recargo por esta prestación

Las personas con movilidad reducida que se desplacen en silla de ruedas respetarán también las normas anteriores y tendrán preferencia en el acceso al autobús siempre que las plazas disponibles para sillas no estuvieran ocupadas. En todo caso se desplegará la rampa mecánica, previa solicitud por parte del usuario. Si no funcionase la rampa mecánica, no se admitirán personas de movilidad reducida dando cuenta al conductor de esta circunstancia a la mayor brevedad posible para su subsanación. La utilización de la rampa manual será excepcional y para permitir el descenso de aquellas sillas que hubieran subido por la rampa mecánica y ésta no funcione correctamente.

Los Vehículos de Movilidad Personal (VMP) a que hace referencia el Artículo 41 de esta Ordenanza, no tienen permitido el acceso al interior del autobús urbano.

- 9. El usuario deberá utilizar los indicadores de solicitud de parada con la suficiente antelación.
- 10. Si surgieran diferencias de criterio entre los viajeros sobre la apertura o cierre de ventanillas se dispondrá según las circunstancias climatológicas, salvo cuando esté en funcionamiento el aire acondicionado, que las ventanillas irán siempre cerradas.
- 11. No se permite portar bultos que por su tamaño, clase, forma y demás cualidades puedan molestar y restar espacio que pueda ser utilizado por otros usuarios. Igualmente aquellos que ensucien o despidan olores desagradables. Tampoco portar armas u otros objetos peligrosos, inflamables o tóxicos.
- No se permite viajar con animales, salvo perros guías y aquellos que vayan correctamente ubicados dentro de un trasportín u elemento homologado para tal actividad.
- 13. No se permite el acceso con patines puestos ni patinetes (que no estén plegados) al interior del autobús. En caso de acceder con un patinete al autobús deberá plegarse y colocarlo de forma que no moleste al resto de usuarios. Queda terminantemente prohibido patinar en el interior del autobús. Al descender del autobús, deberán extremar la precaución cuando por un obstáculo no se puede arrimar el autobús a la acera. En este casos e seguirá el trayecto más corto y libre hasta la acera sin permanecer sin motivo en la calzada. Queda prohibido atravesar la calzada por delante del autobús.
- 14. No se permite el acceso de bicicletas dentro del autobús. Únicamente las bicicletas plegables y en caso de que haya espacio suficiente.
- 15. No se permite distribuir folletos y cualquier clase de propaganda o publicidad.

Al descender del autobús:

- 1. El descenso solo se podrá efectuar por la puerta central y trasera, a excepción de aquellas personas con movilidad reducida que podrán hacerlo por la delantera, cuando se encuentren más próximos a ella, previa solicitud al conductor.
- 2. Las sillas de discapacitados, descenderán por la rampa habilitada para ello.
- 3. Debe extremarse la precaución cuando, por un obstáculo, no se pueda aproximar el vehículo a la acera y dirigirse rápidamente hacia la zona de peatones.
- 4. El vehículo habrá de ser desalojado por la totalidad de los viajeros en la parada de fin trayecto. Los usuarios que deseen continuar viaje se apearán y guardarán su turno para subir de nuevo al vehículo, como si lo hicieran, a todos los efectos por primera vez.

2. PERSONAL DE SERVICIO

Los conductores serán la máxima autoridad mientras desarrollan su labor dentro del autobús y sus decisiones serán acatadas por los viajeros. En ningún caso podrán abandonar la dirección del vehículo salvo por circunstancias excepcionales. En tal caso, deberán adoptar las medidas necesarias que garanticen la seguridad del usuario.

El personal de la empresa tendrá la obligación de ir correctamente uniformado, tratar con corrección a los usuarios, informar lo mejor posible de los servicios y cumplir, siempre que las circunstancias lo permitan, con los horarios y líneas establecidas.

Los conductores, en caso de cualquier persona que, con su incorrecto comportamiento, o con sus palabras, gestos o actitudes atente contra el respeto a los demás viajeros o altere el orden, dará cuenta a la autoridad competente.

No es facultad de los conductores cambiar los bonos-bus defectuosos ni proceder a su venta.

3. RECLAMACIONES SOBRE EL SERVICIO

El usuario podrá reclamar los daños y perjuicios sufridos siempre que resulten acreditados suficientemente, y se evidencie su relación de causalidad con la prestación del servicio, salvo los producidos en casos de fuerza mayor, averías, conflictos laborales, accidentes u otras causas ajenas al Servicio, en las que no haya mediado dolo o negligencia.

Para cualquier reclamación que el usuario quiera manifestar sobre el servicio prestado, es obligatoria la disposición de hojas de reclamaciones. En los autobuses no existen hojas de reclamación. Estarán disponibles en las oficinas del Servicio de Autobuses Urbanos (C/Virgen del Manzano, nº1), o bien en las Asociaciones de Consumidores de ámbito provincial.

Es imprescindible para cualquier reclamación, conservar el título de viaje.

El Servicio de Movilidad y Transportes no puede aceptar responsabilidades legales por los objetos sustraídos en el interior de los autobuses.

Cuando un usuario sufra una lesión en el vehículo, el conductor pondrá todos los medios a su alcance, tomará nota de sus datos personales para cursar el parte correspondiente. Los usuarios deberán poner en conocimiento del conductor cualquier daño que sufran durante el viaje, in situ.

4. TÍTULOS DE DE TRANSPORTE, CONDICIONES GENERALES UTILIZACIÓN

Utilización del servicio. Su adquisición se realizará en cualquiera de los puntos de venta autorizados: los kioscos, máquinas expendedoras, etc.

El título de transporte (tarjeta, billete) incluye el seguro de responsabilidad civil y el seguro obligatorio de viajeros.

El viajero deberá conservar el título de transporte en su poder hasta el final del trayecto, a disposición de cualquier empleado acreditado del Servicio.

El pago de la tasa se efectuará en el momento de presentación al usuario del correspondiente billete o pasaje que le faculta para el recorrido de que se trate. El precio del billete ordinario se abonará directamente en el autobús con las monedas metálicas de 1 y 2 euros, y con las de 1, 2, 5, 10, 20 y 50 céntimos de euro, admitiéndose papel moneda exclusivamente de 5 euros. Por encima de éste límite el conductor no está obligado a proporcionar el cambio correspondiente.

Tendrán acceso al autobús de forma gratuita:

Los menores de 13 años, es decir, sin cumplir los 13 años (Según ordenanza 218 publicada en el BOP de 17-08-2017).

Toda aquella persona que acompañe a un invidente afiliado a la ONCE que lo acredite mostrando el carné de esta organización al Conductor-Perceptor responsable del Servicio (Según acuerdo del Consejo de Administración del SMyT del 17-10-2013).

Toda aquella persona que acompañe al titular de la Tarjeta de Discapacidad emitida por la Junta de Castilla y León, en la que se recoja la necesidad de acompañante (Según acuerdo del Consejo de Administración del SMyT del 17-10-2013).

El usuario tiene derecho a realizar transbordos con el bonobús sin modificación de saldo, dentro de las normas establecidas por la empresa.

Ante cualquier incidencia o reclamación del bonobús, el usuario se dirigirá la oficina de Autobuses Urbanos (C/Virgen del Manzano, n° 1).

Artículo 75- Prohibición de estacionar.

Añadir: m) en las paradas establecidas para el transporte público urbano (paradas BUS).

Artículo 132- Retirada y depósito del vehículo.

Añadir: A 19) en las paradas establecidas para el transporte público urbano (paradas BUS).

Artículo 142- Infracciones en materia de transporte de viajeros. Normas administrativas y de comportamiento.

Añadir: En las infracciones leves:

- h) Desobedecer la prohibición de viajar con animales, salvo perros lazarillos, fuera de un trasportín o elemento homologado.
- i) Desobedecer la prohibición de viajar con patines puestos o con patinetes sin plegar.
- j) Desobedecer la prohibición de distribuir folletos y cualquier clase de propaganda o publicidad.
- k) Desobedecer la prohibición de viajar más de 2 sillas abiertas en el interior del autobús.